



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 25 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 226-2022-R.- CALLAO, 25 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 081-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 01098258) recibido el 01 de febrero de 2022, por medio del cual el Vicerrector de Investigación remite la Resolución N° 007-2022-CI/VRI-VIRTUAL sobre la creación del Equipo de Investigación “EQUIPO DE INVESTIGACIÓN EN ÁREA DE HIDROCARBUROS”.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, en el Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece en su Art. 93°: “*En el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional*”; asimismo, el numeral 96.1 del Art. 96° del referido normativo estatutario establece que “*La Universidad, promueve la investigación a través de sus diferentes unidades, institutos y centros mediante: La formación de semilleros, equipos de investigación, e integración de los mismos a redes y grupos multidisciplinarios, mediante alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas y realizar actividades colaborativas e intercambio de información y experiencias en investigación*”;

Que, en el Art. 161° numeral 161.9 del normativo estatutario se establece que el Consejo de Investigación tiene como atribución aprobar los círculos, equipos y/o grupos de investigación que se forman en la Universidad de acuerdo con sus Estatutos;

Que, asimismo, en el Art. 164° numeral 164.8 del normativo estatutario se establece que el Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología tiene como atribución fomentar y proponer al





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Consejo de Investigación la formalización de grupos, equipos y semilleros de investigación a iniciativa de docentes y/o estudiantes, integrando los mismos a redes y grupos multidisciplinares;

Que, por Resolución N° 649-2017-R del 01 de agosto de 2017, se aprobó la Directiva N° 002-2017-R “Directiva para la participación de estudiantes, egresados y graduados de la Universidad Nacional del Callao en proyectos de investigación”, la misma que en su Art. 5° señala que: *“La creación y conformación del equipo de investigación, requiere del informe favorable del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología – ICICYT y la aprobación del Consejo de Investigación para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente”*;

Que, el Vicerrector de Investigación, mediante el Oficio del visto remite la Resolución N° 007-2022-CI/VRI-VIRTUAL del 06 de enero de 2022, por la cual el Consejo de Investigación aprueba la creación del Equipo de Investigación denominado “EQUIPO DE INVESTIGACIÓN EN ÁREA DE HIDROCARBUROS”, conformado por los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Química: Robinson Fabian Arce Quispe con Código N° 1716110061 como estudiante responsable, Abraham Santiago Chuica Martínez con Código N° 1616115069, Nancy Rocío Vásquez Edquén con Código N° 1616135026, Gladys Isabel Cutipa Mucha con Código N° 1526120694 y el Docente Asesor Dr. Juan Taumaturgo Medina Collana; para desarrollar el Proyecto de Investigación “OBTENCIÓN DE UN DESEMULSIFICANTE A PARTIR DE ACEITE RESIDUAL DE COCINA PARA LA DESHIDRATACIÓN DE PETRÓLEO CRUDO”;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 160-2022-OAJ recibido el 10 de febrero de 2022, en relación al reconocimiento del “EQUIPO DE INVESTIGACIÓN EN ÁREA DE HIDROCARBUROS”; evaluados los actuados y considerando lo establecido en el Art. 96° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la Directiva para la participación de Estudiantes, Egresados y Graduados de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Rectoral N° 649-2017-R, informa que *“estando a las normas expuestas y siendo una de las funciones de la Universidad Nacional del Callao el promover la investigación en todos los niveles”*; es de opinión que *“procede reconocer la creación del “EQUIPO DE INVESTIGACIÓN EN ÁREA DE HIDROCARBUROS”*,

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 081-2022-VRI-VIRTUAL recibido el 01 de febrero de 2022; a la Resolución N° 007-2022-CI/VRI-VIRTUAL del 06 de enero de 2022; Informe Legal N° 160-2022-OAJ recibido el 10 de febrero de 2022, al Oficio N° 403-2022-R/UNAC recibido el 11 de marzo de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° RECONOCER**, la creación del Equipo de Investigación de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería Química, de esta Casa Superior de Estudios, denominado **“EQUIPO DE INVESTIGACIÓN EN ÁREA DE HIDROCARBUROS”**, el cual está conformado por los estudiantes ROBINSON FABIAN ARCE QUISPE con Código N° 1716110061 como estudiante responsable, ABRAHAM SANTIAGO CHUICA MARTINEZ con Código N° 1616115069, NANCY ROCÍO VÁSQUEZ EDQUÉN con Código N° 1616135026, GLADYS ISABEL CUTIPA MUCHA con Código N° 1526120694 y el Docente Asesor Dr. JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, para desarrollar el Proyecto de Investigación titulado: “OBTENCIÓN DE UN DESEMULSIFICANTE A PARTIR DE ACEITE RESIDUAL DE COCINA PARA LA DESHIDRATACIÓN DE PETRÓLEO CRUDO”.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Equipo de Investigación “Equipo de Investigación en Área de Hidrocarburos”, Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIQ, UI-FIQ, ICICYT, DIGA,
cc. OCI, OAJ, ORAA e interesados.